



DM
EXPTE. N° 1110-R-1987

Agreg Expte N° 0516-575/1991

DECRETO N° **2112** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020

VISTO:

El expediente N° 1110-R-1987 Caratulado: RODRÍGUEZ AMANCIA ENRIQUETA; S/ ADJ. LOTE FISCAL EN ALTO COMEDERO, y su agregado Expte N° 0516-575/1991, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 330, Padrón A-63581, Matrícula A-11120-63581, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B5) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. ROJAS, AMANCIA, DNI N° 13.785.507 y QUISPE, SANTOS FRANCISCO, DNI N° 6.611.529;

Que, mediante Decreto N° 4076-OP-1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, se adjudicó a título gratuito a favor de la Sra. RODRÍGUEZ, AMANCIA ENRIQUETA, DNI N° 13.414.033, el Lote N° 15, Manzana N° 330, Padrón A-63581, Matrícula A-11120-63581, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B5) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, según constancias de autos, el lote en cuestión se encontraba abandonado, motivo por el cual, y a los efectos de salvaguardar los derechos que pudieran corresponderles, se publicaron edictos en un diario local, citando a la Sra. Rodríguez, Amancia Enriqueta, para que se apersona ante la Dirección Provincial de Inmuebles y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se hubieran recibido presentaciones al respecto, se continuó con el trámite de adjudicación en favor de los nuevos peticionantes;

Que, se practicó la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los nuevos solicitantes Sres. Rojas, Amancia y Quispe, Santos Francisco, residen efectivamente en el inmueble en solicitado;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SEIS (\$124.096), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 330 del Barrio Alto Comedero (Sector B5) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS QUINIENTOS SESENTA-\$560-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (221,60 metros cuadrados);

Que, a fs. 120 obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta al contado con la bonificación establecida por el Art. 10 del Decreto 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%) sobre el valor del terreno, por lo que abonarán la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$86.867,20);



All...2.- CORRESPONDE DECRETO N° 2112 -ISPTyV.-

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de facultades que son propias.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4076-OP-1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, a favor de la Sra. RODRÍGUEZ, AMANCIA ENRIQUETA, DNI N° 13.414.033, del Lote N° 15, Manzana N° 330, Padrón A-63581, Matricula A-11120-63581, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B5) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. ROJAS, AMANCIA, DNI N° 13.785.507 y QUISPE, SANTOS FRANCISCO, DNI N° 6.611.529, el terreno fiscal identificado como Lote N° 15, Manzana N° 330, Padrón A-63581, Matricula A-11120-63581, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B5) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expuestos en los considerando.-

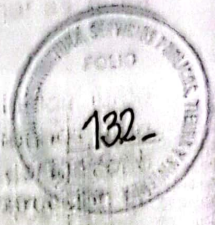
ARTICULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SEIS (\$124.096), el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$86.867,20).-

ARTICULO 4° El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-



2020 - "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

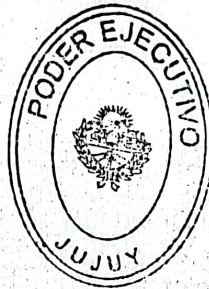
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

All...3.- CORRESPONDE A DECRETO N° 2112 -ISPTyV.-

ARTÍCULO 8°.- Prohibase a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR